

**REPÚBLICA DOMINICANA  
CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD (CNC)**

**RESOLUCIÓN NÚM. 0001/2021. QUE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD Y DESIGNA LOS MIEMBROS QUE LA CONFORMARÁN PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS.**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana consagra la actuación de la Administración Pública, la cual se encuentra sujeta a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 1-06, del diez (10) del mes de enero del año dos mil seis (2006) que crea el Consejo Nacional de Competitividad como una entidad de Derecho Público descentralizada, que cuenta con personalidad jurídica, autonomía funcional y organizativa necesaria para el cumplimiento de las funciones que le asigna la ley y sus normas complementarias, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 141 de la Constitución.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha primero (1ero.) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), mediante Decreto núm. 531-20, fue designado el doctor Peter Prazmowski como Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad.

**CONSIDERANDO:** Que la dirección ejecutiva como Máxima Autoridad de la institución, tiene la prerrogativa de aprobar los manuales, comités y procedimientos que correspondan para el buen desempeño administrativo y de gestión del organismo, de conformidad con el Decreto núm. 388-10 que establece el Reglamento del Consejo Nacional de Competitividad.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 del mes de agosto del año 2006, fue promulgada la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley Núm. 449-06 del 6 de diciembre del año 2006, con el objeto de fijar un marco jurídico homogéneo que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que para la aplicación de la Ley núm. 340-06, fue dictado el Decreto núm. 543-12 el cual establece el Reglamento de Aplicación para las compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones públicas, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen las contrataciones relacionadas con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de sus funciones y adecuado desarrollo institucional, el Consejo Nacional de Competitividad debe contratar bienes y servicios con los distintos proveedores del Estado, para lo cual deberá dar cumplimiento a los principios, normas y procedimientos establecidos en la indicada Ley núm. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Aplicación de la ley sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones del Estado, promulgado mediante Decreto núm 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, establece en sus artículos 35 y 47 que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública, nacional e internacional, y de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de cada institución, atendiendo a los umbrales establecidos cada año por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de conformidad con el artículo 17 de la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el referido Decreto núm. 543-12 en su artículo 36 expresa lo siguiente: *Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero*

*de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad; quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.*

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización y ejecución de los procedimientos de adquisición de bienes, servicios y obras bajo las modalidades de: Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** Que el director ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad (CNC), es el funcionario de mayor jerarquía institucional, y por tanto, a quien corresponde presidir el Comité de Compras y Contrataciones de la institución en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la ley, pudiendo delegar dichas funciones en la persona que designe para ello.

**CONSIDERANDO:** Que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, o quien lo represente, debe participar en todos los actos que, de conformidad con el marco jurídico de las adquisiciones públicas, sean necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

**CONSIDERANDO:** Que el CNC requiere la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de sus actividades ordinarias y objetivos institucionales, en tal sentido, tomando en cuenta las demás funciones y responsabilidades que atañen exclusivamente al director ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad, resulta insostenible poder estar presencialmente en todos los procesos de contrataciones que se lleven a cabo en la institución.

**CONSIDERANDO:** Que en consonancia con los considerandos que anteceden, mediante memorándum número PAP-0005/2021 de fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Director Ejecutivo del CNC como Máxima Autoridad institucional y en esa calidad Presidente del Comité de Compras, designa a Dulce Orlet Deidamia Altagracia de la Cruz de Brador, para que actúe en su representación en la presidencia del indicado comité.

**CONSIDERANDO:** Que por lo anteriormente expuesto, se debe modificar y actualizar la composición del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Competitividad a los fines de que esté integrado acorde a lo establecido en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes; Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación.

**VISTOS:**

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de junio de 2015, que consagra las bases fundamentales de organización y funcionamiento de la Administración Pública nacional y local.
- La Ley Núm. 01-06, de fecha 10 de enero de 2006, que crea el Consejo Nacional de Competitividad.
- Ley Núm 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006.
- Decreto Núm 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que establece el Reglamento de la Ley Núm 340-06.
- Decreto Núm. 388-10 que establece el Reglamento del Consejo Nacional de Competitividad de fecha 29 de julio de 2010.

Consejo Nacional de Competitividad

- Decreto Núm. 531-20, que designa al doctor Peter Prazmowski como Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad de fecha primero (1ero.) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).
- La Resolución núm. 20/2010 de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley núm 340-06 y su reglamento y normas complementarias.
- Resolución núm 004/2017 que establece los nuevos integrantes del Comité de Compras del Consejo Nacional de Competitividad de fecha tres (3) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).
- Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

El Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad en ejercicio de sus facultades legales, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**


**PRIMERO: MODIFICAR** la composición de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Competitividad y **DESIGNAR** los siguientes funcionarios para su nueva conformación:

- |                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| (i) Dulce Orlet de la Cruz de Brador | Quien preside el Comité de Compras en representación del Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad; |
| (ii) Sabrina Pou de Evangelista      | Directora Administrativa y Financiera de COMPETITIVIDAD, o su delegado, miembro;                                    |
| (iii) Lourdes González               | Encargada del departamento jurídico de COMPETITIVIDAD, en calidad de asesora legal, miembro;                        |
| (iv) Marco Espinal                   | Encargado del departamento de planificación y desarrollo, o su equivalente, miembro;                                |
| (v) Aladdín Jiménez                  | Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro.  |

**SEGUNDO: ORDENAR** a la división de Compras y Contrataciones de este CNC, la notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como su publicación en el portal institucional.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

Aprobada por:

  
**Peter A. Prazmowski**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo  
Consejo Nacional de Competitividad

